

Ref.: Expte. N° 16340/18.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Establézanse las siguientes restricciones y condiciones para el estacionamiento y/o la circulación vehicular en las calles de la Ciudad de Garín que a continuación se detallan:

- a) Establécese el sentido de circulación vehicular de SUR-NORTE de la calle **Luis Salvo** de la localidad de Garín, en su tramo comprendido entre las calles Jorge Testa y Alvear, quedando prohibido el estacionamiento vehicular sobre la acera izquierda;
- b) Establécese el sentido de circulación vehicular de NORTE-SUR de la calle **José Hernández** de la localidad de Garín, en su tramo comprendido entre las calles Alvear y Jorge Testa, quedando prohibido el estacionamiento vehicular sobre la acera izquierda;
- c) Establécese el sentido de circulación vehicular de SUR-NORTE de la calle **Eva Perón** de la localidad de Garín, en su tramo comprendido entre las calles Jorge Testa y Alvear, quedando prohibido el estacionamiento vehicular sobre la acera izquierda;
- d) Establécese el sentido de circulación vehicular de NORTE-SUR de la calle **Roma** de la localidad de Garín, en su tramo comprendido entre las calles Alvear y Jorge Testa, quedando prohibido el estacionamiento vehicular sobre la acera izquierda;
- e) Establécese el sentido de circulación vehicular de SUR-NORTE de la calle **Padre Perna** de la localidad de Garín, en su tramo comprendido entre las calles Jorge Testa y Alvear, quedando prohibido el estacionamiento vehicular sobre la acera izquierda;
- f) Establécese el sentido de circulación vehicular de NORTE-SUR de la calle **Concejal Larroca** de la localidad de Garín, en su tramo comprendido entre las calles Alvear y Jorge Testa, quedando prohibido el estacionamiento vehicular sobre la acera izquierda;
- g) Establécese el sentido de circulación vehicular de SUR-NORTE de la calle **Cabo Primero Sullings** de la localidad de Garín, en su tramo comprendido entre las calles Jorge Testa y Alvear, quedando prohibido el estacionamiento vehicular sobre la acera izquierda;
- h) Establécese el sentido de circulación vehicular de NORTE-SUR de la calle **Pablo Lamberti** de la localidad de Garín, en su tramo comprendido entre las calles Alvear y Mitre, quedando prohibido el estacionamiento vehicular sobre la acera izquierda;
- i) Establécese el sentido de circulación vehicular de ESTE-OESTE de la calle **Mitre** de la localidad de Garín, en su tramo comprendido entre la Colectora Oeste de la Ruta Panamericana y Cabo Primero Sullings, quedando prohibido el estacionamiento vehicular sobre la acera izquierda;

- j) Establécese el sentido de circulación vehicular de ESTE-OESTE de la calle **Las Heras** de la localidad de Garín, en su tramo comprendido entre el Boulevard Presidente Perón y la Colectora Oeste de la Ruta Panamericana, quedando prohibido el estacionamiento vehicular sobre la acera izquierda, y
- k) Prohíbese el estacionamiento vehicular en la calle **2 de Abril** de la localidad de Garín, en su tramo comprendido entre el Boulevard Presidente Perón y la Colectora Oeste de la Ruta Panamericana, sobre la acera izquierda, siendo la georreferencia sentido OESTE-ESTE.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a emplazar carteles señalizadores que contengan símbolos y leyendas alusivas, en atención a lo dispuesto por el artículo 1º de la presente ordenanza.

Artículo 3º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a establecer la modalidad de estacionamiento vehicular en los lugares permitidos para tal fin por la presente Ordenanza, observando los criterios de preservación de la seguridad vial, fluidez de la circulación y estructura vial.

Artículo 4º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a postergar por el término de hasta seis (6) meses, contados a partir de su promulgación, la entrada en vigencia de la presente ordenanza, en atención a razones fundadas en cuestiones operativas, financieras y/o de oportunidad para su efectiva implementación tales como el desarrollo de una campaña de concientización y/o publicidad, entre otras.

Artículo 5º: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos pertinente.

Artículo 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE ABRIL DE
----- DOS MIL VEINTIUNO.

Queda registrada bajo el N° 5866/21.-

FIRMADO: LUIS CARRANZA (PRESIDENTE) – HUGO CANTERO (SECRETARIO LEGISLATIVO)